



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1174-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce, con referencia **MI-015-03-12**, sobre los procesos y métodos de trabajo de la Dirección General de Minas aplicados en las actividades de monitoreo, vigilancia y control minero, exoneraciones y obligaciones tributarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Adquirir suficiente entendimiento de la estructura de Control Interno utilizado por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero y por la Dirección de Control de Exoneraciones y Obligaciones Tributarias, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables; **b)** Determinar si el Control Interno provee una separación apropiada de funciones que permita una administración eficaz y transparente de los procesos y métodos de trabajo actualmente en uso; **c)** Hacer pruebas para determinar si la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1174-15

Dirección de Control de Exoneraciones y Obligaciones Tributarias, cumplieron en todos los aspectos de importancia con las disposiciones establecidas en la Ley No. 387, “Ley de Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento; **d)** Aplicar procedimientos de auditoría que pudieran revelar casos de incumplimientos por parte de las Direcciones examinadas, relacionados con los contratos y sus enmiendas suscritas, y las leyes y regulaciones aplicables, relativas a las actividades de monitoreo, vigilancia y control del sector minero, de las obligaciones tributarias contraídas con el Estado, los trámites de solicitud de exoneraciones de impuestos de bienes importados y las compras locales de combustible; **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que hayan incurrido en incumplimientos legales, si aplica. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados concluyen: Que la estructura de Control Interno diseñada por el Ministerio de Energía y Minas, para los procesos de otorgamiento de concesiones, obligaciones tributarias contraídas con el Estado, trámites de exoneraciones de impuestos de bienes importados y compras locales de combustible, se encuentran debidamente documentados, registrados y autorizados conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 387, Ley de Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, sin identificarse incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Energía y Minas**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce, con referencia **MI-015-03-12**, sobre los procesos y métodos de trabajo de la Dirección General de Minas aplicados en las actividades de monitoreo, vigilancia y control minero, exoneraciones y obligaciones tributarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Remítase la certificación de esta Resolución a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para su debido conocimiento y demás efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad a la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1174-15

Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior